



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE  
INDICA

RESOLUCION AFECTA N°

**195**

ARICA, 01 OCT 2015

**VISTO:**

1. Convenio de transferencia de fecha 01 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, para la ejecución del proyecto denominado "Restauración Iglesia de San Andrés Apóstol de Pachama, Putre", código BIP 30130391-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificado N° 281/2015, de fecha 27 de julio de 2015, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el de transferencia de fecha 01 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, para la ejecución del proyecto denominado "Restauración Iglesia de San Andrés Apóstol de Pachama, Putre", código BIP 30130391-0, para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**"CONVENIO TRANSFERENCIA  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
A  
FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS**

En Arica, a 01 de octubre de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por la Sra. Intendente Regional, doña GLADYS ACUÑA ROSALES, Cédula de identidad 12.909.953-4,

ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS, RUT 65.122.070-K, representada por don Cristian Heinsen Planella, ambos con domicilio en Andrés Bello N° 1854, Villa Magisterio de la ciudad de Arica, en adelante "Fundación Altiplano", han acordado lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Constituyen antecedentes del presente convenio de transferencia, los siguientes:

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Año 2015, Glosas Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena:

*"5.13 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial y cada una de las cuotas siguientes no deberán superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellos cuyo costo total sea igual o inferior a 2.000 UTM que se financien con cargo a la asignación 33.03.125, y aquellas transferencias que se efectúen a instituciones del Gobierno Central.*

*Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;"*

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Año 2015, Glosa 05, común para todos los gobiernos regionales y para el programa 05:

*"05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el Programa de Puesta en Valor del Patrimonio, de acuerdo a lo indicado en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 81 de 2009 de esta Subsecretaría. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.*

*Se financiarán iniciativas que tengan por objeto proteger y poner en valor de manera sustentable las edificaciones, espacios públicos, conjuntos o sitios que se encuentren: a) protegidos como Monumento Nacional según Ley N° 17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica y Monumento Arqueológico; b) señalados como inmuebles de Conservación Histórica o ubicados en zonas de Conservación Histórica, según artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; c) ubicados en zonas patrimoniales protegidas por resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y d) declarados como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados a esta categoría.*

*Con estos recursos se podrán financiar inversiones en inmuebles que contribuyan a la protección y puesta en valor de bienes patrimoniales muebles protegidos como Monumento Nacional en las categorías de Monumento Histórico o Monumento Arqueológico.*

*Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También, con estos recursos, se podrá financiar iniciativas de*

*puesta en valor de bienes declarados Monumento Nacional de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el segundo párrafo de esta glosa. (...)"*

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Año 2015, Glosas Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena:  
  
*"5.5 Transferencias para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. (...)"*
4. De lo dispuesto en el Decreto N° 451 de fecha 19.10.12 del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile, que declara monumentos nacionales en la categoría de monumentos históricos a las iglesias que se indican.
5. Oficio MIN.INT. (ORD) N° 1924 de fecha 12 de Agosto de 2015, de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, que valida como Subejecutor a la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés para la ejecución de la iniciativa objeto de este instrumento.
6. Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su XIV Sesión Ordinaria del 2015, según da cuenta el **Certificado N° 281**, de fecha 27 de Julio del 2015, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó financiamiento de recursos provenientes de la Provisión Puesta en Valor del Patrimonio, subtítulo 33, ítem 01, asignación 901, por un monto de **M\$ 300.080.-**, para la ejecución del proyecto denominado: **"RESTAURACION IGLESIA DE SAN ANDRÉS APÓSTOL DE PACHAMA, PUTRE"**, código BIP N° 30130391-0.
7. Lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y otras materias que regulen estos fondos.
8. Certificado de inscripción, que acredita a la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés, R.U.T. N° 65.122.070-K, se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objetivo la Restauración de la Iglesia de San Andrés de Pachama, ubicada en Pachama, localidad de la comuna de Putre, Provincia de Parinacota, perteneciente a la Región de Arica y Parinacota,

La Fundación Altiplano MSV se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por el presente convenio, al proyecto señalado, cuyos objetivos son:

Objetivo General:

- Conservar y potenciar el valor patrimonial del conjunto religioso de Pachama, salvaguardándolo de los agentes de riesgo que pudieran condicionar su continuidad material e inmaterial.
- Preservar el valor patrimonial del templo, propiciando en paralelo el desarrollo sostenible y fortalecimiento comunal de Pachama.

Objetivos Específicos:

- Recuperar los oficios constructivos tradicionales del mundo andino y comunidad de Pachama, a través del mecanismo educativo de la Escuela Taller.
- Capacitar permanentemente a la población de Pachama, fomentando su participación activa durante la realización de las obras de restauración.
- Apoyar a la comunidad de Pachama con alternativas productivas de contenido cultural que promuevan una reocupación progresiva de su territorio.
- Colaborar con la investigación y desarrollo de las restauraciones patrimoniales en tierra de Chile

**TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS**

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Fundación Altiplano MSV la cantidad de \$ 300.080.000.- (Trecientos millones ochenta mil pesos), en 4 cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuota	Ítem	Monto \$	Año
1	Obras Civiles	\$ 75.020.000	2015
2	Obras Civiles	\$ 75.020.000	2015
3	Obras Civiles	\$ 75.020.000	2016
4	Obras Civiles	\$ 75.020.000	2016
<b>Total</b>		<b>300.080.000.-</b>	

Las transferencias de recursos del Gobierno Regional a Fundación Altiplano se realizarán de acuerdo al Programa de Caja del programa "RESTAURACION IGLESIA DE SAN ANDRÉS APÓSTOL DE PACHAMA, PUTRE", código BIP N° 30130391-0, sin perjuicio del avance efectivo en la utilización de esos recursos y siempre que el GORE tenga disponibilidad presupuestaria. Dichos aportes se podrán realizar con cargo al Presupuesto 2015 y/o 2016 en la medida que existan recursos disponibles.

**CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutarán y/o coordinarán las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto de la Fundación, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Fundación.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

**QUINTO: OBLIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALTIPLANO**

La Fundación Altiplano MSV se obliga a cumplir el rol y las responsabilidades de subejecutor establecidas en la Guía Operativa, en el desarrollo del proyecto y como tal le corresponde:

- a) Cumplir con las normas legales, reglamentarias y procedimientos indicados en el presente convenio y la legislación nacional, así como todas las

obligaciones que le corresponda como organismo subejecutor de conformidad con la Guía Operativa.

- b) Velar por la participación de entidades especializadas en el programa **"RESTAURACION IGLESIA DE SAN ANDRÉS APÓSTOL DE PACHAMA, PUTRE"**, para la ejecución de las actividades de la iniciativa individualizada.
- c) Asegurar que todos los bienes y servicios que se financian con cargo a los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto, sean utilizados exclusivamente en las actividades elegibles de acuerdo con este convenio y la Guía Operativa del Programa Puesta en Valor del Patrimonio.
- d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas del mismo.
- e) Responder por escrito, al GOBIERNO REGIONAL y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota las solicitudes de información sobre aspectos técnicos, financieros y otras consultas relativas al proyecto.
- f) Acompañar en visitas a terreno realizadas por el GORE y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota.
- g) Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, esta debe ser informada por oficio y aprobada por el Gobierno Regional. Sin el cumplimiento de lo anterior, El Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente.
- h) Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en el punto octavo.
- i) Elaborar un expediente y conservar la información y documentación del proyecto a financiar, según se establece en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015 y demás normas vigentes.
- j) Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las acta de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.

#### **SEXTO: RENDICIONES**

En relación a la rendición de cuentas, se deberá considerar lo siguiente:

1. La Fundación Altiplano MSV emitirá un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional, el que entregará a la División de Análisis y Control de Gestión.
2. **Rendir cuenta mensualmente** al Gobierno Regional, sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes. El formato de la rendición mensual financiera debe indicar ingresos, egresos y saldo correspondiente a ese período, más una minuta explicativa del mes, donde se generaron movimientos reales. Dicha rendición será mediante una Tabla que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente, más una minuta explicativa de los movimientos del período.  
El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **15 primeros días hábiles** del mes siguiente a la recepción de la transferencia.
3. Del mismo modo, el subejecutor deberá enviar al Gobierno Regional los comprobantes de egreso (depósito bancario o transferencia electrónica, boletas de honorarios, facturas y/o boletas), orden de pago, asiento contable que en su calidad de subejecutor emita por cada ítem asociado a este convenio, en original.
4. El subejecutor deberá adjuntar a su rendición, copia de los Contratos o acuerdos que hubiere firmado con los beneficiarios, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
5. El subejecutor se obliga a presentar un Informe Financiero Final, en el que se detallen los gastos por ítems y documentos asociados, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
6. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al subejecutor, dentro de **un plazo de 30 días corridos**. En el

evento que el subejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al subejecutor el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

#### SÉPTIMO: BOLETA DE GARANTÍA

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés entregará una Boleta de Garantía o Vale Vista Bancario, equivalente al 5% del Monto Total de la iniciativa, con un plazo de vigencia de 60 días adicionales al vencimiento de este convenio, conforme lo expresa la cláusula siguiente. Sólo una vez que dicha caución sea entregada al Gobierno Regional, se podrá efectuar la transferencia a la referida Fundación. La caución será devuelta sesenta días después de terminado y aprobado el proyecto. En caso de ampliaciones de plazo de este convenio, la Fundación Altiplano MSV se obliga a renovar la caución en los mismos términos descritos.

#### OCTAVO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la entrega de los recursos de la primera remesa y hasta el acto de cierre del mismo, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la iniciativa. Dicho informe, debe dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas en la Carta Gantt, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión.

#### NOVENO: REINTEGRO

La Fundación Altiplano MSV, se obliga al reintegro de los fondos no invertidos, no rendidos y que hayan sido objeto de observaciones no subsanadas debidamente, deberán ser restituidos, conforme a lo establecido en el punto 6, de la cláusula sexta del presente convenio.

#### DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Podrán modificarse la Programación de Caja como también la Carta Gantt de la iniciativa, por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados.

Cualquier modificación deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse de forma oportuna, a fin de brindar las garantías para su correcta tramitación. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de la Fundación Altiplano MSV, implica que se considerarán inválidos.

#### UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio terminará anticipadamente por las siguientes razones:

- Cuando la Fundación Altiplano MSV efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto, cuando la Fundación Altiplano MSV destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el presente proyecto; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.

- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Fundación Altiplano MSV en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso que la Fundación Altiplano MSV no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

**DUODÉCIMO: COMPETENCIA**

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

Las personerías de doña **Gladys Acuña Rosales** para representar al **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** consta en el Decreto Supremo N° 1128 de fecha 25 de Agosto de 2015, y la de don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA**, en representación de La **FUNDACIÓN ALTIPLANO**, consta en acta de la décimo sexta sesión del directorio, reducida a escritura, de fecha 06 de julio de 2007, ante Notario Público de Humberto Santelices Narducci, de la ciudad de Santiago. Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

**DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES**

Este convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de la Fundación Altiplano MSV y tres en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); CRISTIAN HEINSEN PLANELLA, REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDES (Posee un timbre y una firme ilegible) OSV/MML/OVB/HSS".

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Código BIP 30130391-0, conforme al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 901 Fundación Altiplano, del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**


  
 GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/jmg

Distribución física:

1. Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
2. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Humberto Saavedra
3. Dpto. Jurídico